

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 10:00 horas del día martes 03 de mayo de 2022, se encuentran reunidos en la sala de juntas B planta baja, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de Transparencia y la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos, representante del área Coordinadora de Archivos, en carácter de Secretaria Técnico Suplente.

Así mismo, con fundamento en el Primero, Segundo y Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 02 de marzo del año en curso; además en el oficio No. 08/114/OIC/CONAPESCA/002/2022, en el cual la Mtra. Rosa Chavez Aguilar, Titular Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); designa a su Suplente Por lo anterior se encuentra vía remota, presencial en línea el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, y en carácter de Vocal Suplente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la clasificación de la información como **reservada**, solicitada por la Unidad de Asuntos Jurídicos, para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información, Folio **330008122000155**.
- III. Análisis de la **inexistencia de la información**, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Dirección General de Infraestructura, Dirección General de Organización y Fomento, Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respecto del Recurso de Revisión **RRA 2154/22**, derivado de la solicitud de información con Folio **330008121000045**.
- IV. Análisis de la **inexistencia de la información**, declarada por la Dirección de Asuntos Internacionales, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Dirección General de Inspección y Vigilancia, respecto del Recurso de Revisión **RRA 1758/22**, derivado de la solicitud de información con Folio **330008122000002**.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022, del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes el Orden del Día.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo.

Acuerdo CTVSE.03.05.22.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la clasificación de la información como reservada, solicitada por la Unidad de Asuntos Jurídicos, para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información, Folio 330008122000155.

En la que solicitan: *“Del acta de inspección No. DGIV/BC/011021/166-01, recibir por favor escaneado su último acuerdo o resolución recaída a dicho procedimiento administrativo.”*

La Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante oficio No. UAJ.-00489/22, de fecha 29 de abril de 2022, firmado por el Director de Legislación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, manifiesta que: *“Al realizar una búsqueda de citada Acta de Inspección, se detectó que el expediente administrativo se encuentra en sustanciación de procedimiento.”*

Por lo que con fundamento en los Artículos 24, Fracción VI, 108 y 113, Fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información se clasifica como reservada por tratarse de solicitudes cuya atención aún se encuentra en procedimiento, y debido a que entregar dicha información podría afectar de forma negativa al o los particulares que intervienen en dicho procedimiento administrativo por dolo o mala fe del tercero que solicita la información. Y la cual puede utilizar en perjuicio de esta autoridad, ya que actualmente está acta se encuentra en proceso administrativo de calificación de infracciones, y aún no se emite la resolución correspondiente.

*Por lo anterior con fundamento en el Artículo 101, Fracción IV, Párrafo I de la citada ley, el período de duración de la información clasificada como reservada será de **cinco años.**”*

Por lo cual se presenta y aplica una PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, derivado de la existencia de un procedimiento administrativo en trámite, la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación. Lo anterior con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 104 fracción I, 113 Fracción X; en la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 110 fracción X, así mismo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por los preceptos de los artículos vigésimo séptimo y trigésimo tercero de los Lineamientos en materia de

La **Dirección General de Organización y Fomento**, mediante oficio No. 612.22.-00311/22, de fecha 25 de abril de 2022, firmado por el Director General de Organización y Fomento, en el que indica la inexistencia de la información solicitada, en su Unidad Administrativa.

La **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación**, por oficio DEPE.-00005/22, de fecha 29 de abril de 2022, firmado por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento, indica que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa, por lo cual solicita la declaratoria de Inexistencia sobre la información no encontrada.

La **Dirección General de Inspección y Vigilancia**, mediante oficio DGIV.-00608/22, de fecha 29 de abril de 2022, firmado por el Director de Prevención de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, hace del conocimiento que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, no fueron detectados documentos y/o acuerdos que contengan: *"...las sanciones por la comisión de faltas administrativas graves y no graves dictados durante el periodo comprendido de 2017 a la fecha de entrega de la información."*

Por último la **Unidad de Asuntos Jurídicos y la Oficina del Comisionado**, mediante oficio UAJ.-00469/22, de fecha 29 de abril de 2022, firmado por el Director de Legislación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, manifiesta que derivado de una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio, no se localizó información relacionada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTVSE.03.05.22.III

Se confirma la declaración de **la inexistencia formal**, correspondiente a la información solicitada por el recurrente, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 133 y artículo 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con fundamento en el Criterio 04/19 se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las unidades administrativas competentes.

IV. Análisis de la inexistencia de la información, declarada por la Dirección de Asuntos Internacionales, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, respecto del Recurso de Revisión RRA 1758/22, derivado de la solicitud de información con Folio 330008122000002.

En el cumplimiento al Recurso de Revisión el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: *"...PRIMERO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.*

SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- a) *Realice la búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, a efecto de localizar y proporcionar los reportes escritos de las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades del Museo de la Ballena y la Organización SeaShepherd Conservation Society, derivado del convenio de colaboración el 23 de junio del 2021.*

En caso de que el resultado de la búsqueda que se instruye a realizar sea la inexistencia, el sujeto obligado deberá informar de manera debidamente fundada y motivada dicha situación, así como precisar los elementos suficientes para generar certeza a la persona solicitante del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado....”

La **Dirección General de Inspección y Vigilancia**, mediante oficio DGIV.-00586/22, de fecha 26 de abril de 2022, firmado por el Director de Prevención de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, hace del conocimiento que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa, no fueron detectados documentos que contengan dicha información. Así mismo informa que no ha recibido reporte alguno que contenga: *...las acciones ejecutadas derivadas del Programa Anual de Actividades...* a las cuales se alude en el inciso c), clausula primera del convenio de colaboración.

La **Dirección de Asuntos Internacionales**, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2022, suscrito por el Jefe de Departamento de Cooperación con América Latina y El Caribe, por instrucciones de la Directora de Asuntos Internacionales envía respuesta en una nota informativa la cual a la letra dice: *“Al respecto, le comentó que se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva (tal como lo requiere la resolución) en los archivos de esta Unidad Administrativa, en la cual, no se localizó la información solicitada, razón por la cual se ratifica la respuesta otorgada en la que se declara la inexistencia de la información requerida.”*

También la **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación**, por oficio DGPPE.-00143/22, de fecha 02 de mayo de 2022, firmado por el Director General de Planeación, Programación y Evaluación, indica que realizo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa, y declara inexistencia de la información.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTVSE.03.05.22.IV

*Se confirma la declaración de la **inexistencia formal**, correspondiente a la información solicitada por el recurrente, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 133 y artículo 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con fundamento en el Criterio 04/19 se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las unidades administrativas competentes.*

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido de esta acta, aprobada al término de la sesión, siendo las 10:40 horas, del día martes 03 de mayo de 2022, se da por terminada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA IBARRA
SECRETARÍA TÉCNICO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS



MTRO. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO
VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL